



Municipio
de Tigre

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

DECRETO 1435/68

J3

JUICIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

MUNICIPAL

R E

R. M.

FOLIO

Tigre, 30 JUL 1968

VISTO:

La necesidad de reglamentar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dando a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad los elementos de juicio para un eficaz controlor de las deudas Municipales en trámite de cobro judicial, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE, en uso de sus atribuciones

DECRETO

Art. 1º. A partir de la fecha se establece un sistema de coordinación entre la Dirección de Rentas, Contaduría y Oficina de Procuración, que se regirán por medio de: Planillas de Altas y Bajas, las primeras confeccionadas por la Dirección de Rentas, con la intervención de la Contaduría, las segundas, por la Oficina de Procuración.-

Art. 2º. La Dirección de Rentas procederá a confeccionar las planillas de altas, por triplicado, las que se numerarán correlativamente - por año, y que deberá contener los siguientes datos:

a) PARA SERVICIOS PÚBLICOS; N° de orden, datos correspondientes al Registro Parcialario, Apellido y Nombre del Contribuyente, Domicilio, ejercicios que corresponda la deuda, monto de la misma, recargos y total de la misma.

Deberá contener esta planilla una columna que quedará en blanco, en la cual la Dirección de Rentas y la Oficina de Procuración registrarán la fecha de terminación de la causa, sea por arreglo extra judicial y por cobro judicial.

b) INDUSTRIA Y COMERCIO; la planilla contendrá los siguientes datos: - N° de orden, Apellido y Nombre del Contribuyente, Domicilio del mismo, importe del impuesto, importe de recargos o multas y total del-

///

FOLIO

misma, detallando los ejercicios correspondientes. Esta planilla deberá contener una columna en blanco para los fines de establecer la fecha de terminación de la causa.

El original de la misma, con la firma del Director de Rentas, interviene el Contador y Visto Bueno del Secretario de Economía y Hacienda, quedará con las liquidaciones de deudas en poder de la Oficina de Procuración.

Con el duplicado, la Contaduría procederá a formular el cargo correspondiente en la CUENTA DEUDORES EN GESTION JUDICIAL, el tripulado pasará a la Dirección de Rentas, a fines del control y registro de las percepciones futuras.

Estos dos ejemplares deberán contener el conforme del Jefe de la Oficina de Procuración.-

Art. 3º.- DE LA PLANILLA DE BAJAS: Será confeccionada mensualmente por la Oficina de Procuración por triplicado, planilla ésta que deberá ser remitida a la Secretaría de Economía y Hacienda y consignando los siguientes datos: N° de la planilla de Alta, N° de orden. Nombre del Contribuyente.

El Original de esta planilla que deberá contener la firma del Jefe de Procuración con el Visto Bueno del Director de Asuntos Legales, - será conformada por el Director de Rentas previa verificación de los ingresos correspondientes, el duplicado, servirá a la Contaduría para acreditar los ingresos, de importes cobrados en el mes, el Tripulado, se archivará en Rentas, previa verificación del crédito del importe en la ficha del contribuyente.

Art. 4º.- A los fines de iniciar este sistema, la Dirección de Asuntos Legales (Oficina de Procuración), remitirá en el término de 30 días una planilla detallada de las liquidaciones de Deuda en su poder, con indicación de la fecha de remisión de la liquidación por parte de la Dirección de Rentas, importe y estado de las gestiones. Sobre la base de esta planilla la Contaduría procederá a efectuar la apertura de la cuenta DEUDORES EN GESTION JUDICIAL.-

Art. 5º.- Para los casos de arreglo extrajudicial, la Oficina de Procuración remitirá bajo recibo al expediente, a la Dirección de Rentas, previo pago de los honorarios correspondientes.

///

///

La Dirección de Rentas procederá a la confección de los recibos correspondientes para su ingreso en Tesorería.-

esta entrega se registrará en la planilla mensual de baja, con la constancia de la fecha de entrega a Rentas del expediente respectivo.-

Art. 6º.- El día 30 de Diciembre, la Contaduría procederá a cerrar la cuenta con el saldo impago correspondiente, que será el saldo deudor de la Oficina de Procuración, saldo este que pasará al Ejercicio siguiente.

este saldo deberá ser conformado por el Jefe de la Oficina de Procuración, con el Visto Bueno del Director de Asuntos Legales.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de Hacienda y Fazenda.-

Art. 8º.- Dado al R. M., Notifíquese, Tomen conocimiento los Organismos Municipales correspondientes, Y Publíquese.-

FIRMADO

JOSÉ MARÍA GUANDIVARAS
ALMIRANTE MAYOR
SUBSIDIARIO DE GOBIERNO

FIRMADO



FIRMADO

ERNESTO PR. SÁNCHEZ REYNAFF
CORONEL
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto dado al R. M. bajo el N° 107.

FIRMADO

EVA M. GARCÍA
DIRECTORA DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.